

REGISTRO WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 3.

A continuación se presenta el detalle de lo consignado en el Acta No. 10 de la Asamblea General Ordinaria del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO 'EL SOCORRO'**, Nit. 890.980.846-7, realizada el pasado 14 de marzo de 2019, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2018.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2018.

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, **estará exento el beneficio neto o excedente** determinado anteriormente siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el **año siguiente** a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
2. La constitución de asignaciones permanentes (...)

En virtud de lo anterior se propone a la honorable Asamblea:

Destinar durante el año gravable 2019, el beneficio neto o excedente fiscal determinado en la suma de \$2.094.566=, a financiar el siguiente proyecto que está relacionado directamente con la actividad meritoria de la entidad.

Para continuar con las adecuaciones de la infraestructura de acuerdo a la normatividad vigente que debe cumplir el Centro de Bienestar del Anciano 'El Socorro'.

De acuerdo al parágrafo 2 inciso 2 del artículo 1.2.1.5.1.27 Decreto 2150/2017, También tendrá el tratamiento del beneficio neto exento, las donaciones que hagan los contribuyentes del Régimen tributario especial a sujetos que también pertenezcan al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario y/o entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del E

